



Auto N°	0340
Radicado	05266 31 10 - 002 -2020-00073- 00
Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante (s)	JORGE ALBERTO SERNA VILLEGAS
Demandado (s)	MONICA MARCELA AGUDELO VASQUEZ
Tema y subtemas:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Diez de agosto de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial que representa a JORGE ALBERTO SERNA VILLEGAS, por ser procedente acorde con el artículo 590 del Código General del Proceso, y por haber prestado la caución exigida por este Despacho se procederá a decretar la medida cautelar deprecada.

RESUELVE

DECRETAR EL SECUESTRO DE LA MAQUINA DE COSER SINGER Y LAVADORA ELG, ubicadas en la transversal 35C Sur, número 33-III, interior 502, Envigado, Antioquia.

Para perfeccionar el secuestro ordenado se designa al auxiliar de la justicia JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA, quien se localiza en CRA 41 # 36 SUR 67, OF. 305, Envigado, Antioquia, teléfono 33219206, celular 3012052411, E-mail: [jososa22@hotmail.com](mailto:jososa22@hotmail.com), notifíquese la designación por el medio más expedito, acorde lo normado en el 49 del Código General del Proceso.

SE ORDENA COMISIONAR A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DE POLICÍA DE ENVIGADO, a la que se anexará la relación de bienes para efecto de la medida aquí decretada.

NOTIFIQUESE,



ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN<sup>1</sup>

Juez

(M)

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 065 Fijado hoy, 11 de agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. Santiago Cardona Montoya Secretario
--

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"